

Tema 14. La cámara tomavistas. Tipos de cámaras. Elementos fundamentales de la cámara. Accesorios.

Tema 15. El proyector. Tipos de proyector. Elementos fundamentales del proyector. Accesorios.

## 14271 RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares en su plantilla.

Vacantes dos plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NOEMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Auxiliar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Los Auxiliares, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y se rigen por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder conforme establece el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que, en su caso, obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los opositores se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación de 26 de noviembre de 1975.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas de ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de publicaciones del Ministerio de Educación (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación Pagaduría del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la Habilitación, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

##### 3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los opositores, así como el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Organismo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos.

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación o persona en quien delegue.

## Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un representante de la Secretaría General Técnica y un funcionario de carreta de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en el Organismo o en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Ejercicios de la oposición.*

1.º Ejercicio: Copiar a máquina durante diez minutos un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 350 pulsaciones por minuto.

2.º Ejercicio: Desarrollo por escrito durante un máximo de dos horas de cinco temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes I, III y IV que componen el programa, y dos de la parte II.

3.º Ejercicio: Ejercicio práctico sobre actividades del Servicio: Facturación, archivo, clasificación de almacenes, contabilidad y ventas.

6.2. *Comienzo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identificación.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, a que se refiere la base 6.6 de la presente convocatoria.

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, Ciudad Universitaria, Madrid-3, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le

excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. *Calificación de los ejercicios de la oposición.*

Cada uno de los ejercicios eliminatorios se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos opositores que obtengan en cada ejercicio calificación inferior a cinco puntos. La puntuación se hará pública al término de cada ejercicio.

## 7. CALIFICACION FINAL

Se procederá a sumar el total de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición y se considerarán aprobadas las personas que obtengan las más altas calificaciones, no pudiendo superar el número de aprobados al número de plazas convocadas como vacante efectiva y plaza de aspirante.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los opositores el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Quienes obtengan la máxima puntuación total ocuparán las vacantes.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los opositores aprobados presentarán en este Organismo los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios, según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Por el Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones, Miguel Angel Arroyo Gómez.

## ANEXO

I. *Derecho político*

Tema 1. Derecho político. El Estado; Concepto y análisis de sus elementos. El poder como elemento del Estado. El concepto «soberanía».

Tema 2. Jefatura del Estado y Jefatura del Gobierno. Distribución territorial del poder: Estado unitario o centralista. Estado regional. Estado federal. Confederación.

Tema 3. El Estado de Derecho. El Estado liberal burgués de Derecho. El Estado social de Derecho. Las formas de Gobierno. La representación política.

Tema 4. Doctrina de la división de poderes. Principio de jerarquía de las normas.

Tema 5. La Constitución: Concepto y clases. El poder constituyente. La defensa de la Constitución. Reforma de la Constitución.

Tema 6. El poder legislativo. El poder moderador.

Tema 7. El poder ejecutivo. El poder judicial.

Tema 8. La Constitución española.

II. *Derecho administrativo*

Tema 1. El Derecho administrativo. Fuentes del Derecho administrativo. Especial consideración del reglamento administrativo. La ciencia de la Administración.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración. Competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado.

Tema 3. La ley de Procedimiento Administrativo. Los Organos administrativos. Los interesados. Actos administrativos.

Tema 4. Procedimiento administrativo: Ordenación; instrucción; terminación; ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 5. Recursos administrativos: Clases. Recurso contencioso-administrativo. Recurso económico-administrativo.

Tema 6. Esfera de actuación de la Administración: Administración central y periférica Administración institucional, corporativa y territorial. Descentralización. Desconcentración.

Tema 7. La Administración local. El Municipio. Mancomunidades y Agrupaciones municipales. La Provincia. Comunidades autónomas.

Tema 8. La contratación administrativa. El Patrimonio del Estado.

Tema 9. Los funcionarios públicos de Organismos autónomos: Estatuto. Régimen económico. Régimen disciplinario.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 11. El Decreto de 10 de julio de 1975 regulador de la estructura, funcionamiento y competencias del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Tema 12. La Ley General de Educación. Sistema educativo. Organización administrativa del Ministerio de Educación.

III. *Contabilidad*

Tema 1. Contabilidad y teneduría de libros. Sistemas contables. La partida simple y la partida doble. Hechos permutativos, modificaciones y mixtos.

Tema 2. Libros de contabilidad. Libros auxiliares. Asientos contables.

Tema 3. El concepto de «Cuenta». Cuentas administrativas, diferenciales y especulativas o mixtas. Cuentas de caja. Cuentas de efectos a cobrar, a negociar y a pagar.

Tema 4. Cuentas de valores mobiliarios. Cuentas de mercaderías. Cuentas de almacén de productos.

Tema 5. Cuentas de gastos. Cuentas personales y bancarias. Cuentas de mobiliario y de inmuebles.

Tema 6. Apertura de la contabilidad. La regularización. El cierre de la contabilidad.

Tema 7. Inventarios y balances. Clases de balances.

Tema 8. Concepto de la contabilidad pública. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago. Intervención de la contabilidad pública.

Tema 9. La Ley General Presupuestaria. Principios presupuestarios. Estructura del Presupuesto.

Tema 10. Alteraciones presupuestarias. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias.

Tema 11. El comerciante individual. Preceptos reguladores del Código de comercio.

Tema 12. Las Sociedades mercantiles. Concepto y clases.

Tema 13. La contratación mercantil. Principales tipos de contratos mercantiles.

IV. *Producción editorial y de medios audiovisuales*

Tema 1. El libro. Instituto Nacional del Libro Español. Las Empresas editoriales.

Tema 2. La propiedad intelectual. Registro y depósito legal. Contratos editoriales. El contrato de edición.

Tema 3. La investigación comercial. Estudio de mercados. Difusión y distribución de publicaciones. Sistemas de fijación de tiradas y de comercialización.

Tema 4. Las publicaciones periódicas y unitarias del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Tema 5. Proceso de la producción cinematográfica. Registro; montaje; grabación; impresión; reproducción.

Tema 6. Película virgen. Formatos. Películas de imagen y de sonido.

Tema 7. Concepto de sonido. Medida. Sistemas de sonido.

Tema 8. Cámaras tomavistas y proyectores. Accesorios.

## 14272

**RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Auxiliares técnicos vacantes en su plantilla.**

Vacantes ocho plazas de Auxiliares técnicos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

1. **NORMAS GENERALES**1.1. *Número de plazas.*

Se convocan ocho plazas de Auxiliar técnico del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: Los Auxiliares técnicos, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, y se rigen por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder conforme establece el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que, en su caso, obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración central, autónoma del Estado o local.